

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS

ACUERDO por el que se confieren las facultades que se indican a los servidores públicos que se determinan, adscritos al Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un logotipo, que dice: Servicio de Administración de Bienes Asegurados.- Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE SE CONFIEREN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE DETERMINAN, ADSCRITOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

FERNANDO AGRAZ ROJAS, Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 57 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados y 9o. fracciones III, X, XIV y XXX del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados,

CONSIDERANDO

Que en congruencia con las disposiciones legales indicadas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de febrero de 2000, establece que el Director General puede conferir aquellas facultades delegables a los servidores públicos del Servicio de Administración de Bienes Asegurados;

Que la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, en su undécima sesión, aprobó el Programa de Trabajo Institucional 2002 del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, que contempla objetivos estratégicos y se da énfasis a la visión de futuro de la institución, ampliando su contenido sin perder de vista su integración al Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 y la estructura de los programas sectoriales a los que pertenece, fortaleciéndose conceptualmente para, puesta en práctica, oriente la consecución del Servicio de Administración de Bienes Asegurados que se pretende.

Con el propósito de apoyar la desconcentración de funciones en materia de recepción de bienes asegurados, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONFIEREN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE DETERMINAN, ADSCRITOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

UNICO. Se confiere a los Jefes de Departamento, así como a los Técnicos Especializados adscritos a las Direcciones de Administración de Bienes y de Recepción y Destino, respectivamente, y a las Delegaciones del Servicio de Administración de Bienes Asegurados la facultad para realizar todos los actos necesarios para recibir de las autoridades competentes los bienes a que se refiere la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil dos.- El Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, **José Fernando Agraz Rojas**.- Rúbrica.

(R.- 160692)